

ANEXO

Beneficiario	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de viaje	Gasto 2002	Gasto 2003
Martínez Torrón, Javier	Alemania.	1-12-2002	31-3-2003	2.750,00	2.400,00	5.150,00	8.250,00
Más Ivars, Matilde	Francia.	1-11-2002	31-1-2003	2.750,00	2.400,00	7.900,00	2.750,00
Total						13.050,00	11.000,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21805 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2002, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo –área de envejecimiento– en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

Advertido error en la publicación del anexo II de la Resolución de 9 de septiembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), sobre resolución de la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos I+D, convocadas por Resolución de la Dirección General del IMSERSO de 11 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), área estudios sobre envejecimiento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Publicación anexo II completo:

ANEXO II

Convocatoria de ayudas de I+D. Resolución del IMSERSO de 11 de marzo de 2002, área de envejecimiento

Propuesta de financiación

Acrónimo del proyecto	Entidad/es solicitante/s	Propuesta de ayuda – Euros
SEMEG-ATHEUS.	Atheus, S.L.	19.691,89
U.A.M. Análisis Genómico.	Universidad Autónoma de Madrid.	21.318,00
GHEMSE.	Universidad Complutense.	62.510,00
ESERMA.	F. Mensajeros de la Paz/COYPSA Madrid, S.A.	48.717,91
PROCESOS.	Afanías.	37.272,15
LUDIMAN.	Asoc. Investigación de la Industria del Juguete (ALJU) .	40.617,60
MAPEGO.	Univ. de Vigo.	6.342,90
Alzheimer 2010/2020.	F. Alzheimer España.	38.377,02
I.G.G. Guía Informatizada.	In. Gerontológico y de Gestión, S.L.	22.000,00
U.J. I.	U. Jaime I.	10.756,80
Atrofia muscular envejecimiento.	In. del hospital de la Sta. Cruz de S. Pablo.	69.316,93
F.K.	Fundación Kovacs.	61.760,00
Ctro. Estudios Demográficos de la UAB.	Centro de Estudios Demográficos de la UAB.	11.440,40
ENVECON.	U. Granada.	9.019,60
Tabacomayores.	U. Salamanca.	20.302,53
Cambio Actit. Vejez.	U. Salamanca.	9.480,10
ECEA.	F. Intras.	18.457,09
ANTAMYCAVI.	U. Granada.	16.100,00

Acrónimo del proyecto	Entidad/es solicitante/s	Propuesta de ayuda – Euros
Ergomayor.	IBV.	52.640,25
LOGDESIGN.	IBV.	45.632,40
QL-Cuidador-Hemiplejia.	Ins. Mupal. de Asist. Sanitaria/Ins. Mupal. In. Médica Barcelona.	8.624,91
Neuroprotector.	U. Miguel Hernández.	14.500,00
EVIDECL.	U. Granada.	34.804,09
AFANAS-Jerez.	AFANAS-Jerez/U. Cádiz.	21.838,01
UNTAHES.	Bal. de Hervideros Confrentes, S.L.; Bal. de Montañeros; Bancaja/Caja Rural.	35.573,40
U. A Coruña.	Univ. de A Coruña.	21.113,24
UVIC-GRQVG.	Univ. de Vic.	14.261,00
ACRA/Gabise, S.A.; U. Barcelona.	ACRA/Gabise, S.A.; U. de Barcelona.	31.555,80
ACRA/Gabise, S.A.	ACRA/Gabise, S.A.	25.781,28
ENYPAR.	U. Auto. de Barcelona.	13.345,20
F.J. Esperalba i Terrades.	Fund. Dr. Jaume Esperalba i Terrades.	38.275,11
RABATEMS.	Aso. Estudio Procesos Correctivo y sus Alteraciones.	13.041,44
SABICAM.	Univ. de Granada.	25.200,00
F. Reberca Biom. Valle d'Hebron.	F. Reberca Biomédica Valle d'Hebron.	7.862,66
ELEA.	U. Auto. de Madrid.	13.830,50
Actividades-Cotidianas-Vejez.	Univ. de Barcelona (María Carmen Triado Tur).	4.831,55
MAYDEPVEJ.	U. Castilla-La Mancha.	19.424,11
GESTDEP.	Fund. Intras/D.P. Salamanca/Línea Social, S.L.	33.131,03
CAVYNEPERDIS.	Univ. de Oviedo.	15.000,00
DESDAE.	U. Cádiz/Instituto de Medicina Psicosocial.	28.403,10
Total		1.042.150,00

21806 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 151/2002, procedimiento abreviado interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, doña María del Pilar Solana Ramírez y otros han interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 151/2002, procedimiento abreviado, contra la Orden TAS/1687/2002, de 28 de junio, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados por Orden de 30 de noviembre de 2001 en la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.—Remitir al Juzgado los expedientes administrativos correspondientes al citado recurso.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución y comparecer a la vista que está señalada para el día 13 de noviembre de 2002.

Madrid, 24 de octubre de 2002.—El Subsecretario, José Marí Olano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21807 *ORDEN APA/2783/2002, de 6 de noviembre, por la que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por las heladas en el cultivo del olivar en las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña.*

Las contingencias climatológicas acaecidas en la segunda quincena de diciembre de 2001 en determinados territorios de las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña, caracterizadas por nevadas, seguidas de un intenso temporal de heladas con temperaturas inferiores a -10 °C durante varios días consecutivos provocaron graves daños en los olivos de importantes áreas de ambas Comunidades, que no sólo afectaron a la producción de la campaña sino a la propia capacidad productiva de los olivos por la muerte, en mayor o menor extensión, de sus órganos vegetativos, llegando incluso a originar la muerte de árboles jóvenes y adultos.

Con el fin de restaurar la capacidad productiva de los olivares afectados por las heladas, ambas Comunidades Autónomas han procedido a evaluar los efectos de esta adversidad climática en los árboles, clasificándolos por estratos de actuación restauradora según la intensidad de los daños sufridos. Estas actuaciones restauradoras van desde la poda severa al arranque y replantación de los olivos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ante este tipo de contingencias graves y extraordinarias equiparables a desastres naturales, ha venido instrumentando medidas financieras paliativas de los daños ocasionados, en colaboración con las Comunidades Autónomas afectadas, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias y de conformidad con el derecho comunitario.

Como quiera que ambas Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, prevén establecer distintos sistemas de financiación de las aludidas medidas restauradoras de la capacidad productiva, en consonancia con la distinta extensión e intensidad de los daños sufridos, así como con las distintas limitaciones naturales y socioeconómicas de las respectivas áreas afectadas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a la partida presupuestaria 21.01.711A.770 distribuirá, una vez evaluados los daños, el importe que corresponda a cada Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento previsto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto-legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En su virtud, consultadas las Comunidades Autónomas y el sector afectado, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se establecen ayudas destinadas a financiar las inversiones necesarias para recuperar la capacidad productiva del olivar afectado por las heladas de diciembre de 2001 en las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas ayudas, los titulares de explotaciones agrarias con olivar afectado en su capacidad productiva, por las heladas de diciembre de 2001, en la intensidad, extensión y ámbitos territoriales determinados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña. Las ayudas se tramitarán, resolverán y pagarán en la forma prevista por cada Comunidad Autónoma, de conformidad con los criterios que se contienen para cada Comunidad Autónoma en los anexos I y II de la presente Orden.

Artículo 3. *Financiación.*

La financiación por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de las ayudas previstas en la presente disposición se efectuará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 21.01.711A.770 «Apoyo financiero por daños ocasionados por la sequía y otras causas extraordinarias» y tomando en consideración el calendario de pagos establecido por las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá a la territorialización del crédito existente para el cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la concesión de estas ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas de Aragón y de Cataluña, tal y como establece el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

La transferencia de los recursos financieros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a cada Comunidad Autónoma requerirá la previa remisión por parte de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de la relación de beneficiarios de las ayudas resueltas, con expresión de nombre, apellidos o razón social, NIF o CIF, importe total de la ayuda e importe parcial financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para cada beneficiario, así como los importes globales de las ayudas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la respectiva Comunidad Autónoma.

Artículo 4. *Convenios de colaboración.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.2 cuarta de la Ley General Presupuestaria, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá suscribir convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña para articular la aportación de medios financieros y regular las transferencias a las mismas de los importes de las ayudas financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Disposición final primera. *Compatibilidad.*

El pago de las ayudas que se concedan con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden quedará supeditado a la decisión positiva de la Comisión Europea sobre su compatibilidad, según lo prescrito en el artículo 88 del Tratado de Roma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

ANEXO I

Ayudas en la Comunidad Autónoma de Aragón

Se establecen ayudas a los titulares afectados, en forma de bonificaciones al tipo de interés de los préstamos concedidos por las entidades financieras con la finalidad indicada en el artículo 1 y al coste del aval de SAECA, en caso de que sea necesario para su concesión.

1. Condiciones:

Volumen máximo global de préstamos con interés bonificado: 15.000.000 de euros.

Importe máximo unitario de los préstamos: Hasta el 90 por 100 de la inversión necesaria determinada por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con los módulos establecidos, sin superar la cuantía de 60.000 euros por explotación.

Plazo de amortización: Cinco años.

Vencimientos de pago: Anual para las amortizaciones del principal y semestral para los intereses.

Bonificación al tipo de interés nominal anual: Cuatro puntos porcentuales sin que el tipo de interés final para el beneficiario resulte inferior al 0,50 por 100.

Bonificación del coste del aval de SAECA: El importe de la comisión de gestión sin superar el 1 por 100 sobre el saldo de préstamo pendiente.

Las anteriores bonificaciones, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, son compatibles con las subvenciones que pueda establecer la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a sus presupuestos, vinculadas a los mismos préstamos y aplicadas